



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección Administración y Finanzas



DECRETO EXENTO N° 181

LITUECHE, 08 de Febrero de 2022.

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de efectuar llamado a licitación para la adquisición de materiales de ferretería, construcción y enseres del hogar para proveer a las unidades municipales, ejecución de programas, proyectos, varios y ayudas sociales.
- Que es imprescindible contar con los materiales de construcción y similares para efectuar los trabajos necesarios.
- Que para contratar los servicios se realizará el proceso bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Las bases administrativas, anexos que se adjuntan al proceso y que norman la licitación y contratación de los servicios.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 553 emitido por la DAF para el año 2022
- El Decreto N° 54 de fecha 17 de Enero de 2022 que Llama a Licitación Pública para la contratación de Contrato de Suministro de materiales de ferretería construcción y enseres de hogar para proveer a las unidades municipales, ejecución de proyectos, varios y ayudas sociales.
- La Licitación Pública registrada bajo el ID: 1743-18-LE22
- Las Ofertas presentadas y su posterior análisis por parte de la Comisión Evaluadora.
- El Acta de Evaluación que propone la adjudicación a Manuel Ignacio Poveda Rivera, Rut N° 18.040.351-5.
- El Decreto N° 142 de fecha 07 de Febrero de 2022, que modifica fecha de adjudicación de Licitación registrada bajo el ID: 1743-18-LE22 para el día jueves 10 de febrero de 2022.
- El decreto N° 144 de fecha 08-02-2022 que adjudica el proceso de licitación 1743-18-LE22
- El contrato suscrito con fecha 14-02-2022 entre la I.Municipalidad de Litueche y el proveedor don Manuel Ignacio Poveda Rivera, Rut 18-.040.351-5

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 101/2021 de la sesión ordinaria N° 18, el decreto Alcaldicio N° 1.452 de fecha 27 de diciembre de 2021 que aprueba el presupuesto municipal 2022. El Decreto Alcaldicio N° 1457 de fecha 27 de diciembre de 2021 que aprueba PAC área gestión municipal año 2022. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de Junio de 2021 que delega la firma "Por orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal. El Decreto 1145 de fecha 10-09-2020 que fija subrogancia de las Unidades Municipales. El Decreto N° 947 de fecha 30-07-2020 que fija subrogancia de la Unidad de Control.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de fecha 14 de Febrero de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Litueche, y el proveedor don Manuel Ignacio Poveda Rivera, Rut N° 18.040.351-5, para Contrato de Suministro de materiales de ferretería construcción y enseres de hogar para proveer a las unidades municipales, ejecución de proyectos, varios y ayudas sociales.
2. **INCORPORESE** copia del presente Decreto a la carpeta de la licitación pública.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/PVV/AR/raa

Distribución:

- Archivo Administración y Finanzas
- Oficina de Partes





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección Administración y Finanzas



CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y ENSERES
DEL HOGAR AÑO 2022

En Litueche a 14 días del mes de febrero de 2022, comparecen por una parte **Don RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, Cédula de Identidad N°11.631.592-0, en representación de la Ilustre Municipalidad de LITUECHE, Rut. N° 69.091.100-0, en su calidad de Alcalde ambos con domicilio en calle Cardenal Caro N°796, Comuna de Litueche; y por el otro don Manuel Ignacio Poveda Rivera, Rut 18.040.351-5, chileno, en adelante "el proveedor" de convenio de suministro, domiciliado en Manuel de Salas 0432 Comuna Rancagua, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO : La Municipalidad de Litueche requiere celebrar contrato, para de ADQUISICION MATERIALES DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y ENSERES DEL HOGAR vía convenio de suministro **año 2022**, conforme a la licitación pública ID 1743-18-LE22.

SEGUNDO : Para dar cumplimiento al servicio requerido, la Municipalidad realiza convenio de suministro con don Manuel Ignacio Poveda Rivera, quien manifiesta contar con las competencias necesarias para la ejecución de los servicios especificados en anexos de licitación para efectos.

La entrega de productos a realizar por el prestador será conforme a su propuesta técnica, según la oferta y propuesta en la licitación pública ID 1743-18-LE22, adjudicada por Decreto N° 144 de fecha 08-02-2022.

La Unidad Municipal que requiera el material y de la misma forma el Depto. de Adquisiciones tendrá la facultad de fiscalizar la calidad de los materiales entregados indicando cualquier déficit que en ellas se encuentre.

TERCERO : El prestador acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de suma alzada sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos.

El prestador entregará el material solicitado por la unidad respectiva mediante orden de compra a través del portal Mercado Público, la cual actuara como comprobante para el pago respectivo.

CUARTO: El pago por los servicios encomendados por la unidad respectiva obedece a los montos consignados en la oferta económica anexos, para hacer efectivo el pago el prestador debe adjuntar:

- Certificado de recepción conforme de la unidad correspondiente.
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche
- Orden de compra aceptada.

QUINTO : El proveedor se obliga a entregar el material tanto en el sector urbano como rural de la Comuna.

SEXTO : El proveedor debe considerar que en caso de requerirse materiales en carácter de urgente, estos deben ser entregados el mismo día dependiendo de la urgencia o al día siguiente de solicitados.

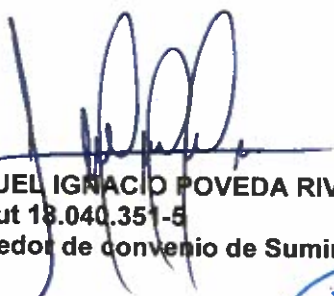
SEPTIMO : Serán causales de termino del presente contrato;

- Por motivos fundados con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de entrega del material, por 2 veces ocurrido.
- Si el proveedor no diere cumplimiento a la oferta presentada en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de servicio.
- Si el proveedor fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Si el proveedor fuese declarado en quiebra.
- Si el proveedor no entrega el material



OCTAVO : Las Partes declaran, asimismo, expresamente conocer y aceptar que el presente Contrato no genera para las mismas obligaciones de exclusividad. El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando una copia en poder del prestador.

NOVENO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la Comuna de Litueche y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MANUEL IGNACIO POVEDA RIVERA
Rut 18.040.351-5
"Proveedor de convenio de Suministro"




RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE
Municipalidad de Litueche




LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal

